

PA 2020

Recaudación: del 11 al 20

Temas	Apuntados
3	20
11	11, 14, 15, 17
12	18, 19
13b	16
15	13
16	12, 14

11) La respuesta se basa en:

• Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT)

Notificación 7 abril 2021 → Fin PV: 20 mayo 2021 (art. 68.2 LGT)

Liquidación: 83.000

↳ suceso en PV: 15.000 → N/A recargos.

↳ suceso en PE: 5.000 { Al no ingresarse el total, aplica recargo del 20% 5/8.000 EUR.

↳ ID { 5000 por un día.
3000 desde 21 mayo '21 hasta fecha ingreso.
de acuerdo con art. 28 LGT.

⑫ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, Genes Tributaria (LGT).

2 opciones de respuesta.

↳ en base a LGT:

- De acuerdo con el art 224 LGT, al no ofrecerse las garantías indicadas en dicho artículo, la solicitud se entenderá no presentada y no producirá efectos. → Aplica archivo y notificación.

PASS ↳ en base a la doctrina (sentencia 28, por STS/1/2017):

↳ No se podrá dictar providencia de apremio sin resolver antes el recurso.

13) la respuesta se basa en:

• Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

↑ Lunes del 8 = bil al 7 mayo

Al haber presentado el recurso en tiempo y forma contra la sanción, implica que su ejecución queda suspendida automáticamente en PV hasta que sean firmes en vía administrativa (art 212.3 LGT).

↳ Por lo tanto **no procede recargo alguno.**

14) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

2º Notificación: 16 abril '21 → Firm PV: 5 junio '21 (art 62.2 LGT)

↳ supreso del total de la deuda: 15.000 el 12 julio '21

- Al no haber sido presentada la PA, aplica recargo ejecutivo del 5% s/ 15.000 eur (art 28 LGT). N/A 1D.

↳ Sobre la REA, se ha interpuesto fuera de plazo (1 mes), por lo tanto sea objeto de inadmisión. (art 235 LGT).

15) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, Gened Tributaria (LGT).

Respecto a la sanción, **sólo podrá condonarse en virtud de ley** (art 75 LGT).

↳ Por lo tanto, **aplicación recargos del art 28 LGT**:

- si es ingresada antes de la notif. PA : 5%
- si es ingresada en su totalidad + el recargo en el plazo del art 62.5 LGT : 10%
- En caso contrario : 20% + ID

↳ desde fin PV (6 junio '21) hasta fecha ingrese.

⊗ Estos recargos son incompatibles entre sí.

16) La respuesta se basa en:

• Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 167.3 LGT, sera resuelto de forma desestimatoria ya que las alegaciones no se corresponden con ninguno de los motivos de oposición tasados en dicho articulo.

Ⓐ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 65. LGT, una solicitud de aplazamiento en PV **suspende el inicio del PE pero no el devengo de ID.**

↳ Este sí sería un motivo de oposición válido contra la PA (1673, LGT)

⑮ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria (LGT).
- Rd 937/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

Si el crédito es reconocido por acto administrativo, si.

El obligado tributario puede solicitar la compensación de deudas tributarias que se encuentren tanto en PV como en PE.

(art 71 a 72 LGT y 55 RGR).

⊗ reconocido por la HP estatal.

19) La respuesta se basa en:

- Rd 939/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

De acuerdo con el art 56 RGR, a la solicitud se acompañarán:

↳ justificante de haber solicitado certificado a la oficina de contabilidad

que refleje

- existencia cto reconocido pte de pag.
- fecha de reconocimiento.
- suspensión de su abono.

↳ si el cto deriva de una devolución tributaria, se acompañará:

- copia del acto, resolución o sentencia y lo reconocido.

20) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 diciembre, General tributaria (LGT).

↳ Fin PV: 20 julio 2021

Fecha ppt: 28 julio 2021.

↳ De acuerdo con el art 27 LGT, aplicaría recargo x declaración extemporánea del 1% sobre el importe a ingresar.

- Excluidos ID y sanciones.

- N/A de 25% s/recargo por no existir ingreso ni sol de F.

↳ Al no haber ingreso, ni solicitud de sol de F. computación, de acuerdo con el art 181.16 LGT, el 27 julio 2021 se inicia el PE, devengándose los recargos e ID del art 28 LGT.